

**REGLAMENTO INTERNO  
MAGÍSTER EN CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento establece las normas especiales de estructura, organización y administración del programa de Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas (en adelante MCQyF o el programa, indistintamente) impartido por la Facultad de Ciencias de la Salud (en adelante FCS o la Facultad) de la Universidad Arturo Prat (en adelante UNAP o la universidad)

Además de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, el programa se registró supletoriamente por lo establecido en el reglamento general de programas de magíster y doctorado de la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante decreto exento N°10-0243-22, de 2022, y la norma que lo modifique o reemplace.

**Artículo 2.** El Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas es un programa de carácter académico que conduce al grado académico de Magíster. Su objetivo general formar postgraduados con sólida formación en ciencias químicas y farmacéuticas para afrontar las necesidades y problemáticas de la comunidad académica y profesional de la región en la que se encuentra insertos.

Así también, los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- i. Promover el trabajo en equipos multidisciplinarios e innovación en el diseño de moléculas bioactivas con un potencial tratamiento farmacológico utilizando modelos biológicos de patologías.
- ii. Introducir al graduado en el diseño y aplicación de biomarcadores toxicológicos como herramienta para evaluar el efecto de moléculas bioactivas en modelos biológicos.
- iii. Aportar a la investigación en las áreas de Química Medicinal, Bioactividad de Productos Naturales y Sintéticos y Evaluación Toxicológica para satisfacer las necesidades del entorno.

**Artículo 3.** El Programa se impartirá en modalidad presencial, y tendrá una duración de 4 semestres, incluida la actividad final de graduación, lo cual se expresa en 72 créditos (SCT), en régimen de dedicación exclusiva.

**Artículo 4.** El cuerpo académico del programa estará conformado por profesores/as del claustro, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes, los cuales serán

propuestos por el CAP y designados por la Vicerrectoría Académica, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

## **TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.** La administración y gestión académica del MCQyF será responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de un/a director/a, quien contará para estos efectos con el apoyo del Comité Académico del Programa (CAP en adelante) de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

**Artículo 6.** El CAP podrá nombrar un/a coordinador/a del programa, el cual podrá ser parte del cuerpo académico o un externo al mismo.  
El/la coordinador/a deberá cumplir con la ejecución de las siguientes funciones:

1. Colaborar en la ejecución del proceso de selección de estudiantes.
2. Promocionar y difundir el programa.
3. Gestionar el registro curricular.
4. Apoyar en la gestión de los procesos académicos y administrativos.
5. Coordinar las actividades de los/las profesores/as visitantes.
6. Colaborar en los procesos de acreditación.

## **TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA**

**Artículo 7.** El proceso de admisión al programa se ejecutará anualmente, de acuerdo con los plazos establecidos en el respectivo calendario académico. Podrán postular al programa aquellas personas que posean el grado académico de licenciado/a o superior en las áreas de química y farmacia, química, biotecnología, bioquímica, biología y/o a fines. Así también, podrán postular aquellas/os que posean un título profesional equivalente de al menos 8 semestre de duración, cuyo nivel y contenido de estudio sea análogo a los necesarios para obtener el grado académico de licenciado o licenciada.

En el caso de que el/la postulante haya obtenido su grado académico en el extranjero, deberá contar con la documentación reconocida, de conformidad con la normativa vigente al momento de su postulación.

Asimismo, se podrán otorgar beneficios de apoyo al/la estudiante, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa institucional para estos fines.

## **Párrafo 1. De la postulación**

**Artículo 8.** Al momento de realizar la postulación el/la postulante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia legalizada del certificado del grado académico o títulos profesional.
- II. Copia del certificado de notas de pregrado o postgrado, según corresponda.
- III. Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.
- IV. Currículum vitae, con énfasis en su experiencia académica y/o profesional.
- V. Carta de intención al programa, conforme a formato institucional.
- VI. Dos cartas de recomendación de carácter académico, conforme a formato institucional.
- VII. Conforme a la disposición vigente, deberán señalar la voluntad de postular a becas y/o beneficios disponibles por la institución o entidades externas.

La postulación se hará efectiva una vez que estos antecedentes sean remitidos a la institución, conforme a lo que se precise en la respectiva convocatoria.

## **Párrafo 2. De la selección**

**Artículo 9.** El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

- 1) Admisibilidad:** En primera instancia, el/la director/a del programa evaluará la elegibilidad de los/as postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que se requieran aclaraciones. Posterior a ello, el CAP sesionará analizando los antecedentes de los/as candidatos/as elegibles.
- 2) Preselección:** El CAP revisará la documentación y, sin asignar puntaje, deberá otorgar el estatus de preseleccionado/a o no preseleccionado/a.

Serán elegibles los/as candidatos/as con un perfil orientado a la investigación que deseen consolidar sus habilidades teóricas, analíticas y metodológicas acorde a las líneas de investigación y al Plan de Formación Curricular del programa.

En el caso de ser preseleccionado/a, el comité le citará a una entrevista personal.

- 3) Selección:** La evaluación de los antecedentes de los/as postulantes se orientará según las siguientes dimensiones y ponderaciones, siendo el puntaje mínimo para ser seleccionado 60 puntos, de un máximo de 100, según se indica a continuación:

- Antecedentes académicos (Curriculum Vitae): 30%
- Experiencia académica: 10%
- Carta de intención: 20%
- Carta de recomendación: 15%
- Entrevista: 25%

Para las cartas de recomendación se empleará un formato dispuesto por el programa, y estas deberán ser remitidas directamente por el/la recomendador/a a la dirección del programa.

Una vez concluidas las etapas anteriores, el/la director/a notificará a las/os postulantes de su aceptación o no aceptación al programa.

#### **TÍTULO IV DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR**

**Artículo 10.** El programa contará con un Plan de Formación Curricular, que reflejará el conjunto de programas de actividades curriculares lectivas, tanto obligatorias como electivas, así como la actividad final de graduación. Adicionalmente, el Plan deberá incorporar las ponderaciones de notas, créditos, modalidad de aprendizaje y otras referidas al ámbito curricular.

**Artículo 11.** La asistencia mínima exigida para la aprobación de actividades curriculares será de un 75%. Por su parte, la permanencia máxima permitida en el programa será de 2 semestres adicionales a la duración teórica del mismo.

#### **TÍTULO V DE LA ARTICULACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

**Artículo 12.** El/la estudiante podrá convalidar actividades curriculares cursadas previamente en otros programas de magíster o doctorado de la Universidad Arturo Prat u otras. Asimismo, durante su permanencia en el programa podrá cursar actividades curriculares en otros programas de magíster de la Universidad o universidades nacionales o extranjeras.

La convalidación a que se refiere el inciso anterior será evaluada disciplinariamente por el CAP, siempre y cuando esta contribuya a su formación y esté orientada al área de estudio del MCQyF. Para ello, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se aprobó la actividad curricular.

- II. Las actividades curriculares deberán estar definidos en SCT-Chile o su equivalente, siendo el máximo a convalidar el 60% de los SCT transferibles del MCQyF, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Magíster y Doctorado. Con todo, la permanencia activa mínima en el porograma no podrá ser menor a 60 SCT-Chile (1 año) en régimen de jornada completa o su equivalente en jornada parcial.

En ningún caso, se podrá convalidar la Actividad Final de Graduación.

**Artículo 13.** El programa de Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas presenta una articulación con la carrera de Pregrado Química y Farmacia. La armonización curricular entre ambos niveles formativos aborda las actividades curriculares fundamentales: Tópicos en Química Medicinal, Bioactividad Farmacológica y Toxicológica con 5 Créditos SCT-Chile y Creatividad e Innovación con 4 Créditos SCT-Chile, además de Metodología Científica, parte del grupo de investigación, también con 4 Créditos SCT-Chile.

Es decir, que aquellas/os estudiantes de la carrera de Pregrado Química y Farmacia que hayan cursado el Plan de Formación del año 2016, desde su cohorte 2019, las actividades curriculares de Farmacoquímica II, Toxicología, Farmacología II, Práctica Profesional II en el ámbito de la investigación, Actividad de Titulación, y los electivos profesionales en las líneas de Tópicos en Química Medicinal, Bioactividad Farmacológica y Toxicológica y Creatividad de Innovación, podrán reducir su permanencia en el programa en al menos un semestre (el primer semestre completo y parte del segundo), lo cual equivale a 18 Créditos SCT-Chile, de un total de 72 Créditos SCT-Chile contemplados.

Esto, aumenta significativamente el interés que el Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas pueda despertar sobre dicho público objetivo, quienes deberán abocarse a los electivos propios de su línea de investigación, así como a aquellas actividades curriculares centradas en el trabajo práctico de investigación científica propia de la disciplina, equivalente a un total de 54 créditos transferibles.

Lo anterior, queda reflejado en la siguiente Matriz de Articulación:

<b>Carrera de Química y Farmacia. Universidad Arturo Prat</b>		<b>Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas</b>
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nombre</b>
WF 702	Farmacoquímica II	Tópicos de Química Medicinal (5 SCT)
QF 901	Electivo profesional I	
QF 703	Farmacología II	Bioactividad Farmacológica y Toxicológica (5 SCT)
QF 802	Toxicología	
QF 902	Electivo profesional II	
QF 806	Práctica profesional (ámbito de la investigación)	Metodología Científica (5 SCT)
QFA 01	Actividad final de titulación	
QF 903	Electivo de formación profesional III	Creatividad e Innovación (4 SCT)

**Artículo 14.** Las convalidaciones son aprobadas por el CAP conforme a lo establecido en las disposiciones institucionales referidas al ámbito del registro y programación académica.

## TITULO VI DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Artículo 15.** La calificación mínima de aprobación de las actividades curriculares y la actividad final de graduación será de nota 5,0, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal. A este efecto, en cualquier calificación, la centésima igual o mayor a cinco (5) aproximará la décima al valor superior siguiente. Las centésimas inferiores a cinco (5) no modificarán la décima.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los y las estudiantes a más tardar dentro de los veinte días corridos contados desde su aplicación, y siempre antes de la siguiente evaluación. Si no se cumple con el plazo estipulado se debe postergar la siguiente evaluación.

**Artículo 16.** Las/os estudiantes tendrán derecho a rendir un examen recuperativo en cualquier actividad curricular en que no hayan obtenido la nota mínima de aprobación. La metodología para el desarrollo de la actividad será la establecida en el programa curricular respectivo.

La calificación obtenida en el examen recuperativo ponderará un 30% para la evaluación de la respectiva actividad curricular.

**Artículo 17.** La calificación final que otorgue el grado académico de Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas se obtendrá de la siguiente manera:

- |   |     |
|---|-----|
| I. Promedio de notas de las actividades curriculares:               | 50% |
| II. Evaluación de la actividad final de graduación (Tesis de Grado) | 30% |
| III. Examen de grado  | 20% |

La nota final que obtenga el o la estudiante del programa será la suma de las ponderaciones indicadas, las que a su vez estarán asociadas al siguiente significado cualitativo

Aprobado con Distinción Unánime	6,51 a 7,00
Aprobado con Distinción Máxima	5,51 a 6,50
Aprobado con Distinción	4,51 a 5,50
Reprobado	Nota inferior a 4,51

## TITULO VII DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

**Artículo 18.** El magíster considerará la aprobación de una tesis de grado y su defensa.

### **Párrafo 2. De la Actividad Final de Graduación. El ante proyecto de tesis**

**Artículo 19.** La actividad final de graduación consistirá en una Tesis de Grado. Durante el primer semestre en la asignatura de metodología científica, el/la estudiante comienza a desarrollar su trabajo investigativo, el cual deberá concluir con un ante proyecto de tesis a ser presentado durante el segundo semestre, en la asignatura de proyecto de tesis.

El ante proyecto de tesis será presentado, fundamentado y defendido por el/la estudiante ante una Comisión conformada por tres profesoras/es designados por el CAP, de acuerdo al artículo 31 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado, a saber:

- I. Al menos tres profesores/as del claustro, entre los cuales estará el director del programa.
- II. Se deberá considerar a un profesor/a que no posea vínculo contractual con la universidad, ya sea un/a profesor/a visitante del cuerpo académico o ajenos al mismo.
- III. La Comisión será presidida por el director del programa.

Sobre el particular, la Comisión procederá a realizar una interrogación relacionadas con los temas propuestos en el, ante proyecto.

La evaluación del ante proyecto se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento. En caso de reprobación, se podrá presentar una única vez con las modificaciones sugeridas por la Comisión, en un plazo no superior a treinta días hábiles administrativos, contando desde el día que rindió el examen.

### **Párrafo 3. De la Actividad Final de Graduación. La Tesis de Grado**

**Artículo 20.** Para la inscripción de la Tesis de Grado, el/la estudiante deberá tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer y segundo semestre del Plan de Formación Curricular, incluido el ante proyecto de tesis.

La guía y supervisión de la tesis estará a cargo del director/a de la tesis de grado, el que será nombrado por el CAP de entre las y los profesores del claustro. Por su parte, la evaluación de la Tesis de Grado será realizada por la misma Comisión que evaluó el ante proyecto de tesis.

Los miembros de la Comisión dispondrán de un plazo de treinta días corridos para emitir una evaluación debidamente fundamentada. Esta se expresará en los siguientes términos: aprobada, aprobada con observaciones o rechazada.

El concepto de aprobada con observaciones dará a lugar a la corrección de la Tesis de Grado en un plazo no superior a 30 días hábiles. Cumplidos los cuales, deberá remitir los ejemplares de la versión corregida al CAP y por su intermedio, a la Comisión para su revisión.

El concepto de rechazada implicará reprobado definitivamente la Tesis de Grado y con ello, el programa.

La Tesis de grado será evaluada por la Comisión, con la siguiente ponderación:

- |   |     |
|---|-----|
| i) Director/a de la tesis de grado:     | 20% |
| ii) Profesor externo al programa:       | 20% |
| iii) Miembros restantes de la Comisión: | 60% |

### **Párrafo 3. De la Actividad Final de Graduación. El Examen de Grado**

**Artículo 21.** Una vez aprobada la Tesis de Grado, el/la estudiante deberá rendir el Examen de Grado en un plazo no superior a 30 días hábiles contados. El examen consistirá en una presentación de su trabajo de investigación frente a la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado, la cual estará acompañado/a de un secretario/a de actas elegido/a de entre académicas/os u administrativas/os vinculados a la Facultad de Ciencias de la Salud.

En esta presentación de carácter pública y solemne, donde el/la estudiante deberá dar cuenta del logro de las competencias declaradas por el programa. El examen de grado se realizará de manera presencial o telemática, con una duración máxima de 45 minutos, lo cual será seguido de una ronda de preguntas de las/os miembros de la Comisión.

Posteriormente, el examen de grado será evaluado por los integrantes de la Comisión, con la siguiente ponderación:

- |   |     |
|---|-----|
| i) Director/a de la tesis de grado:     | 20% |
| ii) Profesor externo al programa:       | 20% |
| iii) Miembros restantes de la Comisión: | 60% |

**Artículo 22.** Para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias Químicas y Farmacéuticas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en ordenanza respectiva:

- I. Cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la ordenanza N°936, promulgada mediante decreto exento N°10-0241-22, de la Universidad Arturo Prat, y la norma que la modifique o reemplace.
- ii) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia definido en el artículo 16 del Reglamento General de Programas de Magíster y Doctorado.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo transitorio.-** Desde la entrada en vigencia del reglamento y hasta la actualización del plan de formación curricular conforme a lo ordenado por el artículo tercero transitorio del decreto exento N°10-0243-22, toda referencia que se efectúe en el presente texto normativo al “examen de calificación” y al “proyecto de tesis de grado”, se entenderán hechas al “examen de suficiencia” y al “proyecto de tesis doctoral”, respectivamente.